

DECLARATIVO DE PERTENENCIA No 704294089001-2021-00145-00

SECRETARIA: MAJAGUAL, 17 DE JUNIO DE 2022

Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente en este proceso de nombrar CURADOR AD LITEM que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA JUANA MARIA MOLINA Y PERSONAS INDETERMINADAS, toda vez que éstos fueron emplazados formalmente, e incorporado al sistema Plataforma Tyba, para emplazado. Guardaron silencio, no comparecieron al proceso.

A su Despacho señor, juez para que provea.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA  
SECRETARIO



MAJAGUAL, SUCRE, DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
--

RADICACION: N° 704294089001- <b>2021-00145-00</b> PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA <b>DEMANDANTE:</b> LILIANA DEL CARMEN MACIAS MOLINA <b>DEMANDADOS:</b> HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA JUANA MARIA MOLINA Y PERSONAS INDETERMINADAS
--

ANTECEDENTES
--------------

La ley 2213 del 13 de junio de 2022, " *por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones* " En su artículo 10 establece lo siguiente "**Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 8 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**" En el caso en concreto se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA JUANA MARIA MOLINA Y PERSONAS INDETERMINADAS, en la página web del Sistema Justicia Siglo XXI, Tyba, en el registro de emplazado el día 14 de octubre de 2021, como lo señala la ley, por el termino de 15 días hábiles, los que se vencieron sin que comparecieran el demandado a concurrir al proceso, a notificarse.

Conforme a lo anterior, se procederá a le designarle Curador Ad Litem, para que represente a todos los demandados en el presente proceso y les haga valer sus derechos, conforme a las leyes prexistentes.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:
-----------

**PRIMERO: NOMBRESE** como **CURADOR AD LITEM** de la lista de Auxiliares del Distrito Judicial de Sincelejo, Sucre, para que represente a **los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA JUANA MARIA MOLINA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, al abogado litigante en este Juzgado, **LUIS CARLOS VASQUEZ MEDINA**, identificado con c.c. No. 3.875.676 y T.P. No. 196.333, teléfono No. 314-810-2007, correo electrónico [luisvasquez1279@gmail.com](mailto:luisvasquez1279@gmail.com), este nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE PASCUALES HERNANDEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a96af8741556fac1428296509515551258f262220cc1ac57746cf8e846796db**  
Documento generado en 21/06/2022 03:12:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**